

Ina Villa. Con tanto se acabó el Ayuntamiento, y firmó ¹⁴⁴ Dho señor
Theriente de Indio por sí y por los demás según costumbre y en fee. et todo
firmó yo el 2.^o

Joseph Anst. de Tuboeta

Araemi

Manuel de

Aguiar de la Cruz

En la Sala del Consejo de esta Villa de Vera Cruz, a veinte y siete
de Julio de mil seiscientos seenta y tres, por ¹⁴⁴ fee en el 2.^o según
razon según costumbre los señores D. Joseph Antonio de Tuboeta
mer Theriente de Alcalde, D. Joaqu. Tomasio de Moya y Ortega
dico, Joseph Traguin de Larramona Airpe Refido, Manuel de
Larramona y Antonio de Anzoategui Diputados del Consejo, que
conferaron en la materia, y más a parte de la Justicia y Regim.
de esta villa, y estando así juntos, y congregados Dixerón, que
se halla en esta villa el señor Marques de Baldeirion del Consejo de
S. M. en el R. y Supremo de las Indias, por lo que nombraban y nomi-
braron a dho señores Tuboeta y Moya, para que en me de esta villa
vivieren, y hagan el correspondiente cumplido a dho señor Marques.
Con tanto se acabó el Ayuntamiento, y firmó Dho señor Theriente de
Alcalde por sí y por los demás, y en fee et todo yo el 2.^o

Joseph Anst. de Tuboeta

Araemi

Manuel de

Aguiar de la Cruz

En la Sala de las Ceras del Consejo de esta Villa de Vera Cruz, a veinte

y deo a Agosto a mil Seiscientos setenta y tres, se juntaron segun costum-
bre por fee a mil el Es.^{to} los Señores D. Manuel Toracio de Illesca Alca-
de, D. Traguin Toracio de Moyar y Ortega Jurado, Fran. Xaviera de
Arizaraleta Repor, el Conde de Penaflores Diputado del Comun,
Manuel de Salamanca y Antonio de Estrategui Diputado del
Consejo, y estando asi juntos, y congregados los Señores Alcalde Dize y
hallados por el Consejo diferentes Ordenes Reales; a saber la una sobre
el permiso de Postulacion a Pobres naturales, y forasteros, a fha de qua-
tre de Abril deste año, la otra sobre y en rason de proceder en las Cau-
sas sobre falsificacion de moneda, y al castigo de los Reos, con fha de doce
de Abril deste año; otra sobre cumplimiento para los Religio-
sos, para que a estos se les obliguen a vivir en clausura de fha del mis-
mo dia doce de Abril; otra sobre varias reglas para la Conservacion de
los Caminos generales con fha del mismo dia doce; otra sobre la Reu-
cion de Ariles en todo el Dominio de España, y a las Indias, cometida
a los ordinarios deos por su Santidad, sobre Inmunidad eclesiastica de los
Reos a fha de veinte y dos de Junio deste año, otra en que se proroga por
un año mas el uso de las mullinas, a fha de diez de Julio de este
año; otra sobre el tránsito de Militares y Soldados de qualquier gra-
cion, que sea a fha de doce de Abril deste año; Otra en que se declaran por
crentos de los Caros de la Republica a todos los empleos en la Marina a
fha de diez de Julio deste año, y la otra sobre las multas, y Encavram.^{to} a fha
de fha de doce de Julio de este año, y enterado de las ordenes se acordó
pongan en Repita de Consejo, y que sobre la orden y Causa de dichas multas se
dixera que esta Villa convenga con la q.^{ta} que havia aqui sobre dichas multas, lle-
vando la q.^{ta} y rason individual con toda formalidad.

Cambun se leyó una Carta del Sr. Conde de fha de veinte y once del
corriente mes, y año, en la que participa, que el Real Supremo Consejo
lo ha sido firmada la Coleccion g^{ral} de los estatutos de la R. S. B. a los
Amigos del País: Teniendo vista a dho Sr. Conde se le dió las gracias por

145
su atención, duplicando al mismo tiempo, que en me de esta villa de
Real Sociedad diese la Encomienda, con la atención correspondiente
También se leyó otra carta desta Prov. de Guip. de fecha de
te el corriente mes y año, para que los Caminos de la Jurisdicción
esta villa de tránsito de coches se reparen para el paso del Sr. D.
Conde de Aranda. Tenida vista se acordó, que al Sr. Marqués de la
Conservación de dichos Caminos se le requiera, que luego luego ponga
los reparos que hubiere en dichos Caminos.
También se leyó otra carta de la misma Prov. de Guip. de fecha de
Julio de este año para, y en razón a lo que se ha de contribuir al tiempo q.
pasan los Soldados en tránsito, con instrucción para ello. Tenida vista.
se acordó se observe en todo y por todo según y en la forma que pre-
viene dicha Instrucción.

Del mismo modo se leyó otra Carta de la villa de Comac de fecha de
dies y seis de Agosto de este año, en la que duplica a esta villa se debe
efectuar el Camino R. desde el Puente de Goraqui hasta el Molino que
divide la Jurisdicción de ambas Villas: Tenida vista acordaron, que se
reponga con el orden de la duplica de esta. A lo que se ordena en bene-
ficio de esta villa y el común.

También se presentaron varios documentos a diferentes pue-
rientes para la ordenación y presentación de propinas a las obis-
pías que fundó para tomar el estado de Matrimonio su pariente el
Capitán Santos de Navaleta. Tenido a todo se acordó, que
dichos documentos separen al estudio del Sr. D. Donaciano de
Attach Abogado de la R. Chapa de valladolid, y Jefe de estas
y se le duplica, que con vista de dichos documentos determine lo con-
veniente en D. mediante en su enterado de esta fundación,
y haber hecho antes las correspondientes graduaciones.
Se acordó se escriba representación a la R. y Consejo de Indias
para el efecto de conseguir el que desde la Ciudad de Sevilla se
conduzgan las Cartas de Valía en naturaleza de esta y en varias

San Antonio, y del mismo modo se condugan a esta Navilla, y ciudad
Barrio de San Antonio la Caxta de la Parífa de los S. de Millas
y para el logro de lo suso dho tambien se exhiba al Sr. D. Juan
Fernando Aguirre Oficial de la Secretaria de la gracia de Navarra
En tanto se acaba el Ayuntamiento, y firmo D. Alcalde pro
y por los demas Capitulares segun costumbre y en fe de todo yo el

Manuel
D. Manuel J. de Llorca

Aguirre
Juan Michel de
Aguirre Saraua

Manuel

En la Sala del Consejo de la Villa de Vergara, a doze de Sept
de mil setecientos setenta y tres, se juntaron segun costumbre los señores D. Man
nuel Ygnacio de Elcano Alcalde, D. Juan Ygnacio de Ugo y Ortega Sindico, Manuel
Feliz de Azcarate Garza, y Joseph Juan de Sarriana Arizpe Regidores, D. Juan
Antonio Jimenez y el Sr. D. Simplicio Diputado del comun, y Antonio
de Anzuategui Diputado de Consejo, que se personaron la mayor y mas sana parte
de la Justicia y Regim. de ella, e que doy fe yo el Sr. Ferrando asimismo con
reguardo de acuerdo de fidei limonia puesta a Villa y su jurisdiccion para el Santo Pto.
mañan Sa a San Aguirre hijo de esta Villa, para su mayor culto, y adorno,
y que dha limonia de fidei por veredas; para cuyo efecto nombrara D. Ferrand
Alcalde las Veredas, que fueren a su agrado:

Memorial de Joseph Nicolas de Aguirre, hijo y vecino de esta v.
de decreto de le den los veintey quatro maderos, que fidei segun costumbre por
de concluir la Caseria nueva, que fabrica en jurisdiccion de esta Villa, y p. p. p. p.
mente dhas maderos se empleen en la misma Caseria nueva, y que dha ma
dera señalé uno de los Guardamontes, precediendo antes su numerado segun
señalara dhas maderos en papeles, que hayan menos: dano a los otros
su inmediatos.

En vista de la Rejion de San. Davien de Navarra